

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 1 de 14

<b>Fecha de Emisión del Informe</b>	<b>Día</b>	<b>30</b>	<b>Mes</b>	<b>07</b>	<b>Año</b>	<b>2025</b>
-------------------------------------	------------	-----------	------------	-----------	------------	-------------

<b>Número de Informe:</b>	1/1
<b>Nombre:</b>	Informe de Seguimiento Convenio Interadministrativo 1876 de 2024 entre la UARIV y la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico-ACIVA RP
<b>Objetivo:</b>	Realizar seguimiento al estado, cumplimiento, modificaciones y novedades presentadas en la ejecución del convenio Interadministrativo 1876 de 2024 entre la UARIV y la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico-ACIVA RP, de acuerdo con denuncia anónima radicada ante la Oficina de Control Interno el pasado mes de junio, con respecto a una supuesta adición de recursos irregular a dicho convenio.
<b>Alcance:</b>	Se inicia con el análisis de la información relacionada en la denuncia y la remitida por el Supervisor del convenio, de acuerdo con solicitud realizada por la Oficina de Control Interno.
<b>Periodicidad:</b>	No aplica

## 1. MARCO JURÍDICO.

El siguiente es el marco normativo relacionado con el proceso de convenios interadministrativos, adiciones a contratos y formulación de los PIRC:

- *Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA".*
- *Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*
- *Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
- *Documento: C-697 de 2024 CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente*
- *Manual de Contratación UARIV, versión 3.*

### Marco normativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

#### Dimensión 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 2 de 14

Política de planeación institucional donde se determinan los programas, proyectos y metas de desarrollo, en concordancia con los recursos públicos que se ejecutan en el Plan Desarrollo Territorial – PDT.

Política de gestión presupuestal y eficiencia del gasto público relacionado con las metas, objetivos de la entidad y los mecanismos internos de seguimiento y control presupuestal.

Política de compras y contratación pública concerniente al uso de los recursos públicos y el cumplimiento normativo y técnico por parte de ordenadores de gasto, ejecutores y supervisores de la contratación pública

#### **Dimensión 7. Control Interno.**

Política de control interno alineado con el componente de la estructura del MIPG actividad de monitoreo y la tercera línea de defensa, donde a través de la realización de seguimientos y auditorías internas se evalúa el nivel de ejecución de los planes, programas, proyectos y los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones del mejoramiento continuo de la entidad.

## **2. ALINEACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG**

Este informe de seguimiento a la ejecución de un convenio interadministrativo se relacionada con la implementación del Sistema Integrado de Gestión SIG y está alineado con las dimensiones 2ª. Direccionamiento Estratégico y Planeación y 7º de Control Interno, lo que contribuye a las directrices de sus Políticas y por ende a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG adoptado por Unidad para las Víctimas.

## **3. PROPÓSITO DEL INFORME.**

El propósito del informe es tener el contexto con respecto al comportamiento del convenio Interadministrativo 1876 de 2024 entre la UARIV y la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico-ACIVA RP y el cumplimiento de los compromisos y entregables allí establecidos, así como con respecto a las modificaciones, es decir, adiciones y prorrogas realizadas al mismo y sus correspondientes justificaciones, con el fin de validar su estado actual y dar respuesta a una denuncia anónima radicada ante la Oficina de Control Interno, con respecto a una supuesta irregularidad en la adición de recursos a los convenios celebrados en la Unidad, específicamente en la Subdirección de Reparación Colectiva.

El propósito del presente análisis e informe es además generar las alertas a que haya lugar, en caso de encontrar inconsistencias con respecto al cumplimiento de la normatividad establecida a nivel contractual,

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 3 de 14

en lo que a convenios interadministrativos y adición de recursos corresponde, así como en cuanto al estado de avance y cumplimiento de obligaciones pactadas en el clausulado del convenio en mención, de tal forma que se garantice la protección de los recursos asignados a este tipo de convenios, a partir de los cuales se da cumplimiento a los objetivos, metas y misionalidad institucional.

#### **4. CONTEXTO DEL INFORME.**

Con el fin de establecer las conclusiones generadas en este informe y comprender la medida en que se da cumplimiento a los requisitos legales asociados al desarrollo del convenio interadministrativo revisado, es importante tener clara la normatividad relacionada con la celebración de este tipo de convenios, así como con respecto a la adición de recursos, por ende, a continuación, se presenta de forma detallada la normatividad aplicable en este aspecto:

En lo que respecta a convenios interadministrativos, se debe tener presente que desde la ley 80 de 1993 se hacía alusión a este tipo de contratos, en el parágrafo del artículo 2º, el cual es derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, pero para efectos didácticos se trae a colación así:

*PARÁGRAFO. Para los solos efectos de esta Ley, también se denominan entidades estatales las cooperativas y asociaciones conformadas por entidades territoriales, las cuales estarán sujetas a las disposiciones del presente estatuto, especialmente cuando en desarrollo de convenios interadministrativos celebren contratos por cuenta de dichas entidades.*

Posteriormente, en la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.", se menciona en su artículo 95 lo siguiente:

*ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Posteriormente, esta opción se desarrolla de forma más específica en la Ley 1474 de 2011, la cual reglamenta en su artículo 92:

*ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 4 de 14

De acuerdo con lo anterior y a manera de resumen, se presenta a continuación lo que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente relaciona en el Documento: C-697 de 2024:

*CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS – Definición – Sujetos – Entidades Estatales – Entidades exceptuadas*

*Sobre la tipología de convenio o contrato interadministrativo, conviene señalar que fue creado en la Ley 80 de 1993, y aunque no lo definió ni desarrolló, el Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre Entidades Estatales. De acuerdo con esto, el contrato o el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993 están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean Entidades Estatales con competencia para celebrar contratos.*

*Si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, no quiere decir que solo puedan celebrarse entre Entidades Estatales que apliquen el régimen de contratación allí previsto. En efecto, una Entidad Estatal de la Ley 80 de 1993 bien puede celebrar esta clase de convenios con una Entidad Estatal de régimen especial y no por ello dejará de ser un contrato o convenio interadministrativo.*

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – Modalidad de selección**

*[...] en relación con la modalidad de selección aplicable a la celebración de contratos interadministrativos, debe señalarse que la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden suscribirlos de manera directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora.*

*[...] Según el inciso primero del literal transcrito, la suscripción de contratos interadministrativos de forma directa, conforme a dicha causal, está sujeta a que las obligaciones del negocio jurídico tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, establecido en la ley o en sus reglamentos. La condición impuesta por el legislador para la suscripción de estos contratos se establece a efectos de constatar que el ejecutante cuente con la capacidad jurídica para contraer las obligaciones establecidas en el contrato.*

En este sentido, los convenios interadministrativos son celebrados entre entidades públicas y tienen lugar siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, y son formalizados mediante la modalidad de contratación directa.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 5 de 14

Por otro lado, y con respecto a las funciones desarrolladas por la Subdirección de Reparación Colectiva, la cual hace parte del proceso misional en mención, se debe tener en cuenta la normatividad que da origen a su creación como dependencia; la cual se relaciona a continuación:

La Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.", establece en su capítulo XI Otras Medidas de Reparación, lo siguiente:

*Artículo 151. Reparación Colectiva. El gobierno nacional a través de la Unidad para las Víctimas incorporará en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Programa de Reparación Colectiva que contemple a los sujetos étnicos, sujetos campesinos afectados en el marco del conflicto armado interno: (...)*

El Decreto 4802 de 2011 Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, determina en el artículo 3° como una función de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la siguiente:

*14. Implementar el Programa de Reparación Colectiva en los términos de los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011.*

El Decreto 1084 de 2015 Sector de Inclusión Social y Reconciliación "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación", establece en el artículo 2.2.7.8.1:

*Artículo 2.2.7.8.1 Reparación colectiva. Entiéndase por reparación colectiva el conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido alguno de los eventos definidos en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, las cuales comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en los componentes político, material y simbólico. La reparación colectiva estará dirigida al reconocimiento y dignificación de los sujetos de reparación colectiva, la recuperación psicosocial, a la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho, a la reconstrucción del tejido social, a la reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado, a la recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.*

De acuerdo con lo anterior, el área desarrolla su gestión a través de 5 fases que conforman la ruta de reparación colectiva, correspondientes a: Identificación, Alistamiento, Diseño y Formulación del PIRC, Caracterización del Daño e Implementación del Plan.

Teniendo en cuenta lo ya expuesto y con base en la información reportada por el Supervisor del convenio en estudio, se celebra el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1876 DE 2024 ENTRE LA UARIV Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA REGIÓN PACÍFICO-ACIVA RP, el cual se da de acuerdo con los compromisos suscritos por la UARIV en el marco de las movilizaciones indígenas

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 6 de 14

en Buenaventura (La Delfina) los días 15 y 16 de agosto y reiterado el 10 y 11 de octubre de 2023, y de la mesa de diálogo creada en Resolución 05 del 14 de abril de 2023, “Por el cual se crea la mesa de diálogo entre el gobierno nacional y el gobierno propio de ORIVAC y ACIVA RP del departamento del valle del cauca”.

Por último y dada la denuncia realizada ante esta Oficina, se trae a colación la normatividad aplicable en lo que adición de recursos en la gestión contractual se encuentra establecido:

De acuerdo con el parágrafo del artículo 40 establecido en la Ley 80 de 1993 se tiene:

*PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

En coherencia con la norma citada, se tiene también como requisito en el Manual de Contratación de la Unidad lo siguiente:

*Adición: Es una modificación cuyo objeto es incrementar el valor del contrato. Los contratos estatales, por expresa prohibición legal no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en SMMLV y se requiere contar previamente con los recursos necesarios, por lo que deberá anexarse el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.*

*La solicitud de adición deberá justificarse indicando el hecho o los hechos que la generan, así como la forma como se han ejecutado los recursos iniciales del contrato, y como se ejecutarán los recursos de la adición y deberá guardar coherencia el valor de la contratación inicial, sus actividades y obligaciones, con las que se adicionan.*

## **5. RESULTADOS DEL ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS**

De acuerdo con el contexto ya mencionado y el propósito de este informe, a continuación se presenta la información más relevante con respecto al Convenio Interadministrativo 1876 de 2024, la cual es tomada, tanto de la denuncia radicada y sus soportes, como de la remitida por el supervisor del convenio, de acuerdo con solicitud realizada el 24 de junio de 2025 por esta Oficina y reiterada el 08 de julio; a la cual se dio respuesta mediante correo electrónico el 16 de julio de la presente vigencia:

Objeto del Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Unidad y la Consejería de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico-ACIVA RP, para apoyar el desarrollo de las Fase de identificación, Alistamiento, Caracterización del Daño,

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 7 de 14

Diseño y Formulación del Programa de Reparación Colectiva en los Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos Indígenas del territorio del departamento del Valle del Cauca.

<b>Fecha de Suscripción:</b>	05 de agosto de 2024
<b>Valor del Convenio:</b>	\$867'511.200
<b>Aporte UARIV:</b>	\$813'961.200
<b>Fecha de Finalización Inicial:</b>	31/12/2024

Como información adicional para tener en cuenta, se relaciona la siguiente:

- El convenio ha tenido 5 supervisores a la fecha. Este punto, puede llegar a generar la materialización de riesgos por el flujo de información no documentado. Si bien el ordenador del gasto es autónomo en determinar el supervisor, la cantidad en el tiempo y para solo este convenio es un factor a tomar en consideración para futuras contrataciones de este tipo.
- Han sido aprobadas 2 prórrogas: la primera hasta el 30/06/2025 y la segunda hasta 31/07/2025
- Con respecto a los soportes anexados en el correo enviado por el supervisor, es importante mencionar que la carta de solicitud de la prórroga 1, no corresponde al convenio 1876/2024 sino al 1878/2024. Aquí se materializa el riesgo que se citaba arriba, falta de información documentada. Es importante que dentro del expediente del convenio se encuentren la totalidad de documentos al igual que deben estar publicados en el SECOPII
- Se han realizado 3 de 4 desembolsos pactados.
- Valor desembolsado: **\$651'168.960**
- Valor pendiente de pago: **\$162'792.240**
- El supervisor reporta un avance técnico del 75% y un avance financiero del 80%.
- El supervisor informa que a la fecha de remisión de la información (16/07/2025), **no se han realizado adiciones** al convenio en estudio.

Con respecto a las reuniones adelantadas, se anexan 7 registros o soportes, con las siguientes fechas:

Comité Técnico	10/01/2025
Mesa Técnica	28/01/2025
Acta de Reunión	19/02/2025
Acta de Reunión	25/02/2025
Reunión Técnica	30/04/2025

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 8 de 14

Comité Técnico	09/06/2025
Revisión Cronograma Convenio	11/06/2025

Es importante tener en cuenta que en el clausulado del convenio se menciona que deberá realizarse comité técnico de seguimiento una vez cada 20 días, es decir, a junio de 2025, debería contarse con por lo menos 11 actas de comité, sin embargo, se adjuntan 7 registros (ya relacionados), todos correspondientes a la vigencia 2025, no se adjuntan actas de 2024. Este tema conlleva al evaluador de la Oficina de Control Interno una incertidumbre sobre el cumplimiento cabal de esta obligación.

Con respecto a las solicitudes de adición, estas son planteadas en diferentes reuniones llevadas a cabo entre las partes y como tal en el acta del 25 de febrero, se estableció un compromiso de adición por la Directora de la Unidad de ese momento. No obstante, no se evidencia ningún documento de formalización de dicha adición.

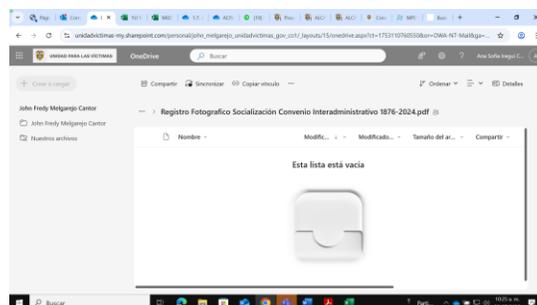
Llama la atención que, a la fecha de remisión de la información, la terminación del Convenio se encuentra establecida para el 31/07/2025, de acuerdo con la segunda prórroga aprobada, sin embargo, en el acta del 11/06/2025 aportada por el supervisor, se mencionan compromisos o actividades a desarrollar, en el marco del convenio, para fechas posteriores a la finalización del convenio: agosto y septiembre de 2025.

- *“Formación Fase de Diseño y Formulación, del 1 al 5 de agosto de 2025.*

- *Elaboración de los PIRC, del 06 de agosto al 5 de septiembre de 2025”.*

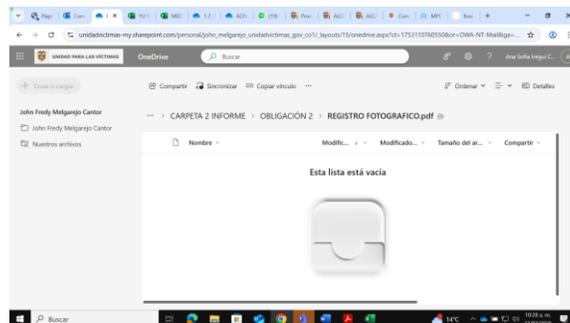
En la carpeta “Anexo Respuesta No 5”- Primer Desembolso – Carpeta 2 Informe, aparecen carpetas vacías, entre ellas:

*Obligación 1 – “Acta de Socialización” y “Registro de Actividades”*

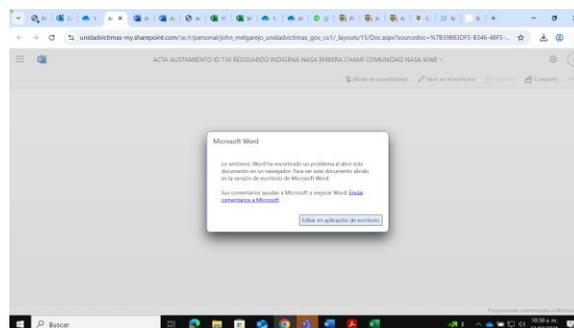


*Obligación 2 – “Registro Fotográfico”.*

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	<b>PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE</b>	Versión: 06
	<b>PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES</b>	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 9 de 14



*Carpeta Segundo Desembolso – Técnico – Obligación 1 – Actas de Alistamiento; no permite descargar ni visualizar el archivo:*



Esta situación se repite en la mayoría de los archivos cargados en la carpeta Anexo Respuesta No. 5. Esta situación puede deberse a un error en el momento de copiar la información en el DRIVE, por parte del supervisor o a que no se tiene la documentación correspondiente al expediente del convenio

Teniendo en cuenta lo anterior, en la revisión documental realizada con el fin de validar el cumplimiento de las obligaciones y entregables por parte del conveniente, no fue posible verificar las evidencias correspondientes.

Con respecto al avance técnico reportado, se sugiere validar la relación que existe entre las cantidades relacionadas en el Excel de seguimiento (presentado a continuación) y el número de jornadas o días establecido en las especificaciones técnicas, ya que no es clara:

Reporte Seguimiento y avance técnico (Excel enviado por el supervisor):

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024 Páginas: 10 de 14

MEDICIÓN PORCENTUAL DEL AVANCE TECNICO CONEVNIO 1876 - 2024 ACIVA							
FASES	JORNADAS	SUJETOS			TOTAL CONVENIO	PORCENTAJE DE AVANCE	PORCENTAJE DE AVANCE CONVENIO
		SRC ID 487	SRC ID 955	SRC ID 736			
ALISTAMIENTO	A. Comunitario	1	1	1	3	8,3%	16,7%
	A. Institucional	1	1	1	3	16,7%	
N° de jornadas realizadas en la Fase		2	2	2	6	16,7%	
CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO	Instalación de la consulta previa	1	1	1	3	25,0%	58,3%
	Jornada 1 - Caracterización del Daño (Sistematización de herramientas metodológicas)	1	1	1	3	33,3%	
	Jornada 2 - Caracterización del Daño (Sistematización de herramientas metodológicas)	1	1	1	3	41,7%	
	Jornada 3 - de socialización del documento de caracterización del Daño	1	1	1	3	50,0%	
	Jornada 4 - de validación de documento de Caracterización del daño	1	1	1	3	58,3%	
N° de jornadas realizadas en la Fase		5	5	5	15	41,7%	
DISEÑO Y FORMULACIÓN	1ra Jornada - Diseño y Formulación (Árbol y Acciones Reparadoras)	1	1	1	3	66,7%	100,0%
	2a Jornada - Diseño y Formulación (SNARIV)	1	1	1	3	75,0%	
	3a Jornada - Concertación medida de indemnización y planeación de medidas	1	1	1	3	83,3%	
	4ta Jornada Socialización del PIRC y Protocolización PIRC	1	1	1	3	91,7%	
	Informe Cierre de Fase	1	1	1	3	100,0%	
N° de jornadas realizadas en la Fase		5	5	5	15	41,7%	

Comparación jornadas planteadas en el convenio:

FASES	JORMADAS ESPECIFICACIONES CLAUSULADO	TOLAT (3SRC)	REPORTADO AVANCE TÉCNICO (Tabla anterior)
ALISTAMIENTO			
COMUNIATRIO	5	5	1 x SRC
INSTITUCIONAL	2	2	1 x SRC
CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO			
INSTALACIÓN CONSULTA PREVIA	2 días X SRC	6	1 x SRC
JORNADA 1	3 días X SRC	9	1 x SRC
JORNADA 2	3 días X SRC	9	1 x SRC
SOCIALIZACIÓN	1 día X SRC	3	1 x SRC
VALIDACIÓN	1 día X SRC	3	1 x SRC
DISEÑO Y FORMULACIÓN			
ARBOL DE PROBELMAS	3 días X SRC	9	1 x SRC
SNARIV	2 días X SRC	6	1 x SRC

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 11 de 14

MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN	4 días X SRC	12	1 x SRC
SOCIALIZACIÓN	1día X SRC	3	1 x SRC
VALIDACIÓN	1día X SRC	3	1 x SRC
PROTOCOLIZACIÓN	1día X SRC	3	1 x SRC

### ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HISTORICO.

En este punto no aplica el análisis del comportamiento histórico porque esta es el primer informe asociado al convenio y con el propósito ya mencionado.

### 6. ENFOQUE BASADO EN RIESGOS.

La Oficina de Control Interno, en relación con gestión contractual y su importancia en el campo jurídico y las implicaciones misionales y financieras que se puedan dar, considera lo siguientes riesgos, además de los identificados y tratados en el mapa de riesgos institucional.

- a. Riesgo de Gestión asociado al incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el clausulado del convenio por parte del conveniente.
- b. Riesgo fiscal, debido a multas y/o sanciones generadas, de llegarse a aprobar o gestionar modificaciones al convenio, sin el cumplimiento de requisitos legales.
- c. Riesgo de gestión con impacto reputacional, de incumplirse con las fechas, compromisos y entregables establecidos con los Sujetos de Reparación Colectiva.

### 7. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE EVIDENCIAS

A manera de conclusión, se evidencia en los soportes e información remitida que, con respecto al convenio 1876/2024, aun cuando en diferentes espacios se realizó una solicitud de adición por parte del Conveniente, se cuenta también con diferentes conceptos y comunicados en los que se expone que presupuestalmente no es viable dicha adición y, de acuerdo con lo reportado por el supervisor, a la fecha efectivamente no se ha realizado ninguna adición al convenio.

De acuerdo con lo anterior y que la denuncia presentada hace referencia de manera particular a la supuesta gestión de una adición al convenio, a poco tiempo de su vencimiento; en este sentido es importante entonces resaltar que a la fecha y como ya se mencionó, no se ha tramitado ninguna adición al convenio en mención.

Con respecto a las prórrogas, se han aprobado dos, la última de ellas hasta el 31 de julio de 2025, fecha para la cual, debe haberse culminado la entrega de los productos y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, ya que corresponde al tiempo y cronograma propuesto por el mismo conveniente y aprobado por la Unidad. Importante tener presente que se encuentra pendiente, de acuerdo

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 12 de 14

con la información revisada en las actas, la fase de diseño y formulación de los 3 PIRC, siendo esta la más importante en el proceso objeto del convenio.

Se requiere validar si se cuenta con los soportes en cuando a los Comités Técnicos de Seguimiento, de acuerdo con la periodicidad establecida en el clausulado, ya que solo fueron reportadas 7, correspondientes a 2025.

Es importante validar que se cuente con todos los entregables mencionados en el clausulado, asociados a los desembolsos ya realizados, dado que no es posible descargarlos de la carpeta compartida; así mismo validar, si en este momento y teniendo en cuenta que se está a punto de la terminación del convenio, se ha avanzado en la fase y entrega de los productos correspondientes al “Diseño y Formulación del PIRC” para los 3 Sujetos de Reparación Colectiva contemplados en el convenio, teniendo en cuenta además que se han aprobado ya dos prórrogas de acuerdo con la solicitud y justificación expuestas por el conveniente y se debe garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y entregables establecidas en el contrato.

## **8. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO**

El tiempo inicial para la ejecución del convenio y por ende para la implementación de las fases que componen la ruta, incluidas en el clausulado fue de aproximadamente 5 meses, de acuerdo con las actividades planeadas y cronograma propuesto por el conveniente y que en principio, fueron aprobadas por la entidad, específicamente por la Subdirección, desde su experiencia y conocimiento técnico, no obstante, se han presentado ya 2 prórrogas que suman 7 meses adicionales (más del doble del plazo inicial), lo que implica que de alguna manera hubo deficiencias en la planeación o estimación de los recursos requeridos para su ejecución, en términos de tiempo; por lo tanto, el llamado inicial es a validar las razones por las cuales desde un principio no se planteó el tiempo necesario para su ejecución o, las razones por las cuales no se ha podido dar cumplimiento a las fases en el tiempo previsto por parte del conveniente, se entiende y conoce que la justificación hace referencia a temas de orden público, sin embargo se sugiere analizar este aspecto con mayor profundidad.

Por otro lado, es importante tener en cuenta, con respecto a la denuncia, que se fundamenta principalmente en la gestión de una presunta adición de recursos irregular, sin embargo, aun cuando la solicitud fue realizada y conocida por la Unidad en diferentes espacios, siempre se expresó su inviabilidad financiera y presupuestal, razón por la cual, a la fecha de elaboración del presente análisis, no ha sido aprobada ninguna adición al convenio 1876 de 2024.

Dados los inconvenientes que fueron identificados en el desarrollo del presente convenio, se sugiere analizar el desarrollo de los demás que tienen este mismo propósito, con el fin de evaluar esta modalidad de implementación de la ruta de reparación colectiva, hasta la fase de diseño, contemplando los costos y beneficios en los que se incurre al tercerizar dichas actividades, con el fin de confirmar si este tipo de acuerdos trae a la entidad los beneficios y ventajas que técnica y financieramente se espera, sin pasar por alto los requisitos o lineamientos que legalmente se tenga al respecto.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 13 de 14

Es prioritario garantizar que se cuente con todos los soportes que permitan validar el cumplimiento de las actividades y entregables establecidos en el clausulado, a la fecha, con las características y condiciones definidos por la Unidad, de acuerdo con los requisitos legales e internos que aplique, en este sentido, se recomienda hacer una revisión, por parte del supervisor del convenio, de los soportes documentales del mismo, para que dentro del principio de tutoría, el ordenador del gasto, de ser necesario, se solicite superar las ausencias de piezas documentales que deben estar en el expediente contractual y que a la fecha la OCI no ha podido evidenciar. Así mismo, validar y garantizar la completitud de las actas de comité técnico de seguimiento de acuerdo con lo definido en el convenio.

Finalmente, se deja una alerta asociada a la situación evidenciada en algunos registros, en los que se plantean actividades con fecha posterior a la terminación del convenio, teniendo en cuenta que ello resulta jurídica y contractualmente no viable.

**APROBÓ**



**JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Elaborado: Ana Sofia Iregui Carrillo Profesional Especializado OCI

**Anexo 1** Control de cambios

Versión	Fecha de Cambio	Descripción de la modificación
1	04/08/2014	Creación del formato.
2	09/03/2015	Al revisar el formato se evidencia que la casilla fecha de informe está repetida.
3	02/08/2017	Se modifica formato y se adiciona firma aprobación del Jefe Oficina de Control Interno.
4	30/04/2020	Se actualiza formato, se ajusta la distribución del texto en filas y columnas, las fuentes y fecha de la tabla control de cambios.
5	28/10/2022	Se actualiza el formato en pie de página con los logos de certificación asociados al sistema de gestión de calidad ISO 9001:2015, ambiental ISO 14001:2015, seguridad y salud en el trabajo ISO 45001:2018 seguridad de la información ISO 27001:2013.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>FORMATO DE INFORMES</b>	Código: 120.19.15-10
	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Versión: 06
	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN INFORMES	Fecha: 18/07/2024
		Páginas: 14 de 14

6	19/07/2024	Se actualiza el formato es su estructura de contenido, de acuerdo con los requerimientos de la Oficina de Control Interno.
---	------------	--